

Eliminado:  
 RFC de  
 persona física.  
 Fundamento  
 Legal: artículo  
 116 Primer  
 párrafo de la  
 Ley General de  
 Transparencia y  
 Acceso a la  
 Información  
 Pública; artículo  
 113 fracción I  
 de la Ley  
 Federal de  
 Transparencia y  
 Acceso a la  
 Información  
 Pública; artículo  
 3 fracción IX, 6,  
 18 primer  
 párrafo y  
 artículo 31 de la  
 Ley General de  
 Protección de  
 Datos  
 Personales en  
 Posesión de  
 Sujetos  
 Obligados; así  
 como el  
 lineamiento  
 Trigésimo  
 Octavo fracción  
 I de los  
 Lineamientos  
 Generales en  
 Materia de  
 Clasificación y  
 Desclasificación  
 de la  
 Información, así  
 como para la  
 elaboración de  
 versiones  
 públicas.  
 Motivación: Se  
 considera  
 información  
 confidencial la  
 que contiene  
 datos  
 personales  
 concernientes a  
 una persona  
 física  
 identificada o  
 identificable.

Eliminado: Domicilio. Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**  
**INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7611**  
**CONTRATO- PEDIDO**

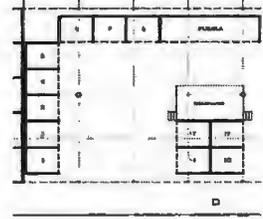


<b>NO. DE SOLICITUD:</b> 10001591	<b>FECHA DE CELEBRACIÓN</b> AÑO: 2018 MES: 02 DIA: 26	<b>VIGENCIA</b> DEL: 27.02.2018 AL: 25.03.2018	<b>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:</b> ADJUDICACIÓN DIRECTA <b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> ART 42 DE LA LAASSP	<b>NO. DE PEDIDO:</b> 4500001209
<b>PROVEEDOR:</b> 100002817 ANGEL GONZALEZ PIÑA <b>DOMICILIO:</b> [REDACTED] <b>R.F.C.:</b> [REDACTED]			<b>LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:</b> Avenida Rey Nayar s/n, esquina con Explanada de la Feria, Col. Aviación, c.p. 63190 Tepic, Nayarit	
<b>GARANTÍA DEL SERVICIO:</b>		<b>FECHA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:</b> 27.02.2018 AL 25.03.2018		<b>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</b> SI ( X ) NO ( ) MONTO: 18,500.00

No.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL
01	38401 "EXPOSICIONES"	"SERVICIO DE MONTAJE, ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO SIN OPCIÓN A COMPRA Y DESMONTAJE DE STAND PARA LA PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES EN LA FERIA NAYARIT 2018"	1	SER	185,000.00	185,000.00

**QUE COMPRENDE:** La contratación del servicio de montaje, arrendamiento de mobiliario sin opción a compra y desmontaje de stand para la participación del Instituto Fonacot. Participación de evento: El Instituto Fonacot, participará en la Feria Nacional Tepic 2018, organizado por el Gobierno del Estado de Nayarit, del día 28 de febrero al 25 de marzo del año en curso, por medio de un stand en el cual personal del Instituto tendrá un trato más personalizado hacia los asistentes a dicho evento.

Por lo que se solicita la contratación del servicio de montaje, arrendamiento de mobiliario sin opción a compra y desmontaje de stand núm. medidas 5x5 mts., (en cajón) para dicha participación.



El cual incluya los siguientes elementos: Stand Custom, Paneles en MDF Laminado en los colores que indique el Instituto. 1 estructura de plafón de madera con iluminación. (que no pase de 3.20 de altura). 25 mts de piso tipo alfombra color gris en alto a 10 cm. 1 pantalla de 46 pulgadas con entrada USB colocada en esquina del stand. 2 revistero plegable con entrepaños de acrílico transparente. 2 módulos de atención (tipo escritorio) con medida 1.14X.65X.98 de altura con imagen en impresión digital. 1 Counter con llaves para resguardar material. 4 lámparas para stand. 12 sillas para oficina. 1 toma turno. 15 imágenes para Trovicel (medidas e imágenes las proporciona el Instituto). 5 imágenes en impresión digital (medidas e imágenes las proporciona el Instituto). Antepecho rotulado. 2 botes de basura para oficina. Montaje, desmontaje. Anexar render

El arrendamiento será por el tiempo que dure la feria del día 27 de febrero al 26 de marzo de 2018.

El día de la notificación de adjudicación se entregará al prestador adjudicado el manual de expositor, el cual contiene las especificaciones a seguir por parte de prestador durante el evento.

<b>IMPORTE CON LETRA:</b> DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.	<b>SUBTOTAL</b>	185,000.00
<b>ANTICIPO:</b> N/A	<b>I.V.A.</b>	29,600.00
<b>OBSERVACIONES:</b> *De conformidad al anexo técnico presentado por la Dirección de Mercadotecnia.	<b>TOTAL</b>	214,600.00

<b>POR EL PROVEEDOR:</b>  C. Angel González Piña Representante Legal	<b>ÁREA SOLICITANTE:</b>  Lic. Jezabel Alejandra Bueno Gutiérrez Directora de Mercadotecnia	<b>ADMINISTRADOR DEL PEDIDO:</b>  Lic. Jezabel Alejandra Bueno Gutiérrez Directora de Mercadotecnia	<b>ÁREA CONTRATANTE:</b>  Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Director de Recursos Materiales y Servicios Generales	 C.P. Beatriz Fajardo Espinoza Subdirectora de Adquisiciones	<b>POR EL INSTITUTO FONACOT:</b>  Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Director de Recursos Materiales y Servicios Generales
---	--	--	---	--	---

**Eliminado:** una palabra del cuarto renglón del noveno párrafo. **Datos de la Identificación Oficial Credencial para Votar con fotografía.**  
**Fundamento Legal:** artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.  
**Motivación:** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

## DECLARACIONES Y CLAUSULAS

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Prestador del Servicio", señalado en el anverso del presente instrumento, tal como se indica en las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de esta "pedido" como se desprende de la escritura pública número 214, 594, del 29 de octubre de 2015 otorgada ante la fe del Lic. Euliquio López Hernández, notario público número 35 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México.
- No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR en términos de la fracción XX del Artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, primer piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".

#### II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- Que es una persona física, con actividades como Organizador de convenciones y ferias comerciales e industriales, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave [REDACTED] y se identifica con su credencial para votar con fotografía con clave de elector [REDACTED] expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.
- Que dispone de la organización, experiencia, y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los servicios materia del presente pedido-contrato.
- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones fiscales, en especial con el Artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.
- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 80 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de que se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato-pedido será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la [REDACTED]

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.-** "El Prestador del Servicio" se obliga ante "El Instituto" a realizar la prestación de los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido".

**SEGUNDA.- MONTO.-** Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.

**TERCERA.- PLAZO Y LUGAR DE PAGO DE LOS SERVICIOS.-** El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR DEL SERVICIO el costo de los servicios dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, en el domicilio ubicado en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario comprendido de las 09:00 a las 14:30 horas, de lunes a viernes; la factura deberá contener todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, en los términos establecidos en el anverso, ya sea mediante depósito interbancario o cheque, en cuyo caso el pago se realizará en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en el horario de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes. El INSTITUTO FONACOT no realizará ningún pago si no han sido entregados previamente los servicios contratados, no se cuenta con la conformidad del área usuaria, no se entreguen las garantías o se incumpla con cualquier otro requisito solicitado en el presente Contrato-Pedido.

**CUARTA. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.** Los servicios contratados, serán entregados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicilios señalados al anverso. Todos los gastos de transporte correrán a cargo del PRESTADOR DEL SERVICIO. La entrega se considerará concluida hasta la recepción de los servicios por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en el o en los lugares convenidos.

**QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** El PRESTADOR DEL SERVICIO otorga una garantía por la calidad de los servicios, cuya vigencia comprenda el periodo señalado al anverso, contando a partir de la fecha de entrega, tendrá por objeto que el PRESTADOR DEL SERVICIO responda por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir los servicios por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si el PRESTADOR DEL SERVICIO, dentro de los 15 días naturales a la reclamación no sustituye los servicios, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los servicios pagados y no entregados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de contrato. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por evicción.

**SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de cumplimiento, expedida por una institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto Total del presente "Pedido", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los servicios se realicen dentro del citado plazo atento a los dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.** La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Subdirección General de Administración, una vez que el PRESTADOR DEL SERVICIO demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**OCTAVA. OBSERVACIONES AL CONTRATO-PEDIDO.** Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Contrato-Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

**NOVENA. PENA CONVENCIONAL.-** Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: 5% del monto total del contrato sin considerar el I.V.A. por cada hora natural de atraso en el inicio de la prestación del servicio en los horarios pactados y su rescisión al acumular el 10% del valor total del servicio, 1% por cada día natural de atraso sobre el monto total del pedido por atraso en el inicio de la prestación del servicio.

**DECIMA. PATENTES Y MARCAS.** El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los servicios vendidos al INSTITUTO FONACOT.

**DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL "PEDIDO".-** Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos en la cantidad de servicios, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS.-** "El Prestador del Servicio" será responsable de los servicios entregados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Prestador del Servicio" será responsable solidario por la negligencia, impenia o dolo en que incurran sus trabajadores en la entrega de los servicios.

**DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.-** El área requerente de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador de los "Servicios", de conformidad a lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DECIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.-** "El Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

**DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

**DECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.** Serán causas de rescisión del presente Contrato-Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR DEL SERVICIO: a) No entregó los servicios objeto de este Contrato-Pedido en la fecha pactada. b) No entregó los servicios de conformidad a lo establecido en el presente Contrato-Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los servicios adquiridos. d) Si el PRESTADOR DEL SERVICIO cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato-Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido.

**DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** El incumplimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando el PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

**DECIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS.** El PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este Contrato-Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR DEL SERVICIO.

**DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.-** "El Prestador del Servicio" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de este último. "El Instituto" podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.

**VIGESIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.-** "El Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Prestador del Servicio" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

**VIGESIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato-Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PRESTADOR DEL SERVICIO, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a rembolsar al PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Contrato-Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66 de su Reglamento.

**VIGESIMA SEGUNDA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.-** "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este "Pedido".

**VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.** Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato-Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normalidad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por 3 tantos por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.